

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.
P R E S E N T E.

BRAULIO GÓMEZ PÉREZ, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 3ª Sur Poniente número 112, Barrio Centro, Comitán de Domínguez, Chiapas, y autorizando en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a la C. Licenciada en Derecho MONTSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

PRESTACIONES

Con fundamento en los artículos 1377, 1391 fracción II, relativos del Código de Comercio, vengo a demandar de la señora BERENICE LÓPEZ HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en Calle 2ª Oriente Norte número 203, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas, las siguientes:

- A. El pago de la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivada de un pagaré suscrito a mi favor por la hoy demandada.
- B. El pago de intereses moratorios al 4% mensual desde la fecha de vencimiento del documento hasta la total solución del adeudo.
- C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1. En fecha 5 de enero de 2024, la señora Berenice López Hernández suscribió a mi favor un pagaré por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos M/N) todo esto se realizó en mi domicilio ubicado Calle 3ª Sur Poniente número 112, Barrio Centro, Comitán de Domínguez, Chiapas, obligándose a pagar el día 5 de marzo de 2024 de nuevo en mi domicilio, en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.
2. El pagaré contiene todos los requisitos legales conforme a los artículos 170, 173 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
3. Llegada la fecha de vencimiento, acudí con la señora Berenice López Hernández a su domicilio Calle 2ª Oriente Norte número 203, Barrio Santa Cecilia a requerir el pago, desde ese día diariamente acudo a su domicilio y se niega a pagar o simplemente salen otros familiares y la respuesta es que no se encuentra. hasta la fecha no ha cumplido con su obligación.
4. En virtud del incumplimiento, se generaron intereses moratorios pactados en el documento al 4% mensual.

5. El documento base de la acción es un pagaré, que tiene el carácter de título ejecutivo, por lo que la vía ordinaria mercantil es procedente.

DERECHO

Son aplicables al presente juicio los artículos:

Del Código de Comercio: 75, 1054, 1067 BIS, 1069, 1377, 1378 Y 1379 1391 fracción II.

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: 170, 173, 174, 175.

PRUEBAS

1.DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el pagaré original, firmado por la demandada.

Prueba que relaciono con los hechos

2.ONFESIONAL. A cargo de la demandada, para que comparezca y absuelva posiciones.

Prueba que relaciono con los hechos.

3.PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Derivada de la conducta procesal de la demandada.

Prueba que relaciono con los hechos.

4.INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Todo lo que se actúe en el juicio a favor de mi representado. Prueba que relaciono con los hechos.

PUNTOS PETITORIOS

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

1. Tenerme por presentado con este escrito, documentos y copias, interponiendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.
2. Admitir la demanda en la vía y forma propuestas.
3. Ordenar se emplace a la demandada en su domicilio señalado.
4. Previa tramitación legal, dictar sentencia condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, más intereses y costas.

PROTESTO LO NECESARIO

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 17 de junio de 2025.

BRAULIO GÓMEZ PÉREZ